

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
-PERTENENCIA- 2022-00468
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE JULIO MORENO Y OTRA
DEMANDADO: HER. JOSÉ JULIO Y OTRAS

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con memorial de subsanación signado por el extremo demandante, presentado dentro del término legal.

Cabe anotar que se inadmitió la demanda para que, entre otras cosas, se aportara certificado que determine quienes tienen vocación para ser demandados. Al respecto, el apoderado judicial del extremo actor señala que radicó derecho de petición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que “se aperturara un folio de matrícula donde se incorporen los datos generales y específicos del predio de mayor extensión denominado EL CARMEN”, solicitando adicionalmente se le conceda un término no prorrogable de 30 días a fin de obtener dicha respuesta, petición que a todas luces es inviable, dado que los términos para subsanar las falencias de la demanda, son improrrogables.

Así las cosas y por cuanto se colige sin ambages que la demanda no se subsanó en debida forma, el Juzgado en aplicación a lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma y devolverla junto con sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71266a6b8b78cdcf1f16405a2679df5d61dd30e45f403f783a294449382b3d7fa**

Documento generado en 19/05/2023 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>